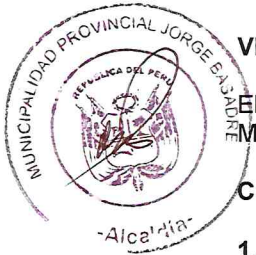




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 08 JUN 2016



VISTO:

El Informe No. 002-2015-CRyLPT/MPJB de fecha 31 de Mayo del 2015, el Informe No. 317-2016-OAJ-MPJB de fecha 07 de Junio del 2016; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE

Que, mediante Informe No. 002-2015-CRyLPT/MPJB (consideramos que el año en el número del Informe y la fecha de emisión del mismo, corresponden al 2016) el CPC Rosendo Juan Limache Mamani como Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles solicita a la Gerencia Municipal la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2015-GM/MPJB y Resolución de Gerencia Municipal No. 345-2015-GM/MPJB, pues indica que según el Informe No. 004-2015-CRyLP/MPJB de fecha 15 de Diciembre del 2012 se ha remitido las Actas de Inspección y Conformidad de los expedientes de Liquidación para la aprobación con acto resolutivo; en los ítems 6 y 7 cuadro resumen de ejecución de gastos de los proyectos por error de digitación se ha reportado la denominación del proyecto que no corresponde, las resoluciones se han emitido con el mismo error, por lo que solicita se hagan las correcciones y/o modificaciones de las resoluciones.

2. DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 344-2015-GM/MPJB

Que, de la Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2015-GM/MPJB se aprobó la liquidación técnico financiera del proyecto "Creación del local de usos múltiples en el anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna"; teniéndose como gasto ejecutado de obra por S/ 167,303.08, un gasto financiero de S/ 167,303.08 y un costo real de obra de S/ 94,354.04.

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2015-GM/MPJB esta ha sido emitida en consideración a lo indicado en el Informe No. 004-2015-CRy LT/MPJB emitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, indicándose en el Ítem No. 06 del cuadro de obras, la Creación del Local de Usos Múltiples en el Anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna y en la cual se indica los costos que se mencionan en el considerando precedente.

Que, además del texto de la Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2015-GM/MPJB se determina que la obra "Creación del local de usos múltiples en el anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna" ha sido aprobada con la Resolución de 405-2012-A/MPJB en la cual se hace constar que dicha obra tiene como Código SNIP el No.166918; hecho que coincide en el Acta de Inspección de Proyectos No. 011-2015/CRyLPT emitida por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles.

Que, sin embargo, del Formato del PIP Menor emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que esta comuna ha formulado el Proyecto denominado "Construcción y equipamiento del local comuna de usos múltiples en el A.H. Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna", el cual tiene el Código SNIP No. 166918; lo que difiere del nombre del proyecto que se ha indicado en el acto resolutivo que se pretende modificar.

3. DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 345-2015-GM/MPJB

Que, de la Resolución de Gerencia Municipal No. 345-2015-GM/MPJB se aprobó la liquidación técnico financiera del proyecto "Construcción de la loza deportiva en el anexo de Sagollo, distrito de Locumba,

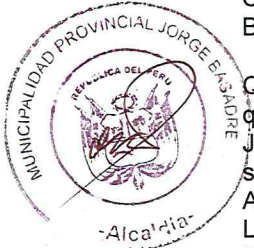




provincia de Jorge Basadre-Tacna"; teniéndose como gasto ejecutado de obra por S/ 650,019.84, un gasto financiero de S/ 648,269.84 y un costo real de obra de S/ 644,581.33.

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal No. 345-2015-GM/MPJB esta ha sido emitida en consideración a lo indicado en el Informe No. 004-2015-CRy LT/MPJB emitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, indicándose en el ítem No. 07 del cuadro de obras, la Creación del Local de Usos Múltiples en el Anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna y en la cual se indica los costos que se mencionan en el considerando precedente.

Que, además del texto de la Resolución de Gerencia Municipal No. 345-2015-GM/MPJB se determina que la obra "Construcción de la loza deportiva en el anexo de Sagollo, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna" ha sido aprobada con la Resolución de Alcaldía No. 645-2011-A/MPJB en la cual se hace constar que dicha obra tiene como Código SNIP el No.156278; hecho que coincide con en el Acta de Inspección de Proyectos No. 010-2015/CRyLPT emitida por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles y con el Formato SNIP emitido por la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.



4. ANALISIS

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 201° de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; situación que no ocurre en el presente caso, pues se pretende modificar la totalidad de los montos, situación que debe ser aclarada administrativamente.

Que, el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala los requisitos de validez que debe de cumplir todo acto administrativo, siendo uno de estos el del objeto o contenido, siendo entendido que todo acto administrativo debe expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, u comprender las cuestiones surgidas de la motivación; situación que se encuadra las resoluciones emitidas por la Gerencia Municipal antes mencionadas.

Que, el artículo 10° de la Ley No. 27444 establece las causales de vicios que causan la nulidad del acto administrativo, siendo uno de estos el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, asimismo el artículo 202° en su numeral 202.3 otorga la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido, la cual debe de ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Que para acreditar la facultad de declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2015-GM/MPJB y Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2015-GM/MPJB se tiene que estas han sido expedidas el 31 de Diciembre de 2015, por lo tanto no se halla prescrita dicha facultad, conforme lo establece el numeral 202.3 del artículo 202 de la ley 27444 pues esta sólo está permitida por el lapso de un año contando a partir de la fecha en que se haya quedado consentida.

En consecuencia la Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2015-GM/MPJB y la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2015-GM/MPJB, deben declararse nulas de oficio por la contravención a la constitución y a las leyes o a las normas reglamentarias.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2015-GM/MPJB que aprueba la Liquidación Técnica- Financiera del proyecto "Creación del Local de Usos Múltiples en el Anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna" y de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2015-GM/MPJB que aprueba la Liquidación Técnica- Financiera del proyecto "Construcción de la loza deportiva en el anexo de Sagollo, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna", por los considerandos establecidos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a dar las órdenes correspondientes a efecto de que se proceda a dar inicio al proceso de liquidación correspondiente, subsanando las observaciones que se detallan en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional que proceda a insertar la presente resolución en el portal electrónico de esta entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



C.c.
Archivo
GM
OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE